Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos

Mónica López Espinosa.
David Marañón Badaya.

Centro Regional del IEF en Barcelona

Marta Martínez Mouré.

Centro Regional del IEF en Valencia

Beatriz Gras Andrés.

Área de Estadística

Ana Esteban Alonso.
Marta Martínez Mouré.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

16810 *ORDEN ECI/3120/2005, de 1 de septiembre, por la que se conceden ayudas a Corporaciones Locales radicadas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 2005/2006.*

De conformidad con la Orden ECI/1739/2005, de 19 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 11 de junio), por la que se establecieron las bases reguladoras y se convocaron ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, examinada la propuesta elaborada por la Comisión Seleccionadora prevista en el apartado quinto de la mencionada Orden y de acuerdo con lo preceptuado en el apartado octavo de la referida Orden, he resuelto:

Primero.–Conceder a las Corporaciones Locales que se relacionan en el Anexo, las subvenciones cuyas cuantías se señalan en el referido Anexo y cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322H.461 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.–De conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la convocatoria, el importe de las ayudas que se conceden por la presente Orden, se hará efectivo anticipadamente a las corporaciones beneficiarias correspondientes.

Tercero.–El importe de las Ayudas se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Cuarto.–Las Corporaciones Locales beneficiarias de las ayudas deberán ajustarse a las instrucciones que cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia establezca sobre el seguimiento de estas actuaciones.

Quinto.–1. Las Corporaciones Locales beneficiarias de las ayudas deberán justificar, de acuerdo con la legislación vigente, la correcta inversión de las mismas mediante la documentación a que se hace referencia en el apartado décimo de la Orden ECI/1739/2005, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 11 de junio).

2. Esta justificación se presentará por duplicado (original y copia o fotocopia) en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia a la finalización de la actividad que haya motivado la concesión de ayuda y en todo caso antes del día 30 de junio del 2006.

3. Las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia deberán remitir a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa la documentación a la que se refiere el punto anterior.

4. La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Sexto.–Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de septiembre de 2005.–La Ministra, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO

Provincia	Entidad local	Importe
Ceuta	Ciudad Autónoma de Ceuta	12.500 €
Melilla	Ciudad Autónoma de Melilla	23.770 €

16811 *ORDEN ECI/3121/2005, de 1 de septiembre, por la que se conceden los Premios «Miguel Hernández», edición 2005.*

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), modificada por Orden de 31 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), fueron creados los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que se distingan por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y en favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

Por Orden ECI/1628/2005, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), el Ministerio de Educación y Ciencia convocó los premios «Miguel Hernández», edición 2005.

De acuerdo con lo previsto en el apartado noveno de la citada convocatoria y examinada la propuesta formulada por la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, una vez estudiada la valoración realizada por el jurado de selección, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.–Conceder los premios «Miguel Hernández», edición 2005, a las siguientes candidaturas:

Primer premio, dotado con 36.500 euros y una distinción acreditativa al Centro de Educación de Personas Adultas «Isabel de Segura» de Teruel.

Segundo premio, dotado con 24.250 euros y una distinción acreditativa al Centro de Educación de Personas Adultas de Albuñol (Granada).

Tercer premio, dotado con 15.200 euros y una distinción acreditativa a la Fundación «El Tranvía» de Zaragoza.

Menciones:

Centro de Educación de Personas Adultas del Centro Penitenciario de Albolote (Granada).

Segundo.–Los trabajos no premiados, cuya calidad ha sido reconocida por el Jurado, podrán ser recogidos por los interesados en la Subdirección General de Formación Profesional (Servicio de Formación Permanente), en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden.

Tercero.–El primer premio será la candidatura española a los Premios Internacionales de Alfabetización de la UNESCO.

Cuarto.–Los trabajos galardonados quedarán en poder de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, que podrá difundirlos, considerando la calidad de los mismos y su carácter innovador en los aspectos didácticos o metodológicos.

Quinto.–Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de septiembre de 2005.–La Ministra, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.